

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX.RR.IP.0554/2022

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

24 de marzo de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Información relacionada con el directorio, el cargo, nombre (A), fotografía (B), cargo o nombramiento asignado (C), nivel del puesto en la estructura orgánica (D), fecha de alta en el cargo (E) y remuneración mensual bruta y neta (F) de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel.



RESPUESTA

Proporcionó dos ligas electrónicas para su consulta.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información incompleta



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que haga del conocimiento del hoy recurrente, a través del medio de notificación señalado por el particular, el contenido de su respuesta complementaria.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Información que dé cuenta de los puntos D, E y F solicitados



PALABRAS CLAVE

Directorio, Remuneraciones, Obligaciones de Transparencia, Formato, Incompleta



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

En la Ciudad de México, a **veinticuatro de marzo de dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0554/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra del **Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El trece de enero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090170822000002**, mediante la cual se solicitó al **Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México** lo siguiente:

Detalle de la solicitud:

“Solicito el directorio al 31 de diciembre de 2021 de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel con nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, ¿fecha de alta en el cargo y remuneración mensual bruta y neta?.” (sic)

Medio para recibir notificaciones Correo electrónico

Formato para recibir la información solicitada Cualquier otro medio incluido los electrónicos

II. Respuesta a la solicitud. El veinticuatro de enero de dos mil veintidós, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud del particular en los siguientes términos:

“Estimado Solicitante: Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo, 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se adjunta respuesta. Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.” (sic)

Anexo a su respuesta, el sujeto obligado adjuntó copia simple de los siguientes documentos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

- a) Oficio con número de referencia **ICATCDMX/DG/UT/017/2022**, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y dirigido al hoy recurrente, en los siguientes términos:

“... ”

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo, 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace entrega en formato electrónico de información proporcionada a esta Unidad de Transparencia por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante oficio No. ICATCDMX/DG/DAF/058/2022, adjunto al presente.

No omito mencionar, que en caso de inconformidad con la presente respuesta, podrá interponer recurso de revisión dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, directamente ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF), por los distintos medios que ofrece entre los que destacan la plataforma nacional de transparencia, mediante escrito libre o presentación de formatos proporcionados por el INFODF o por correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.
...” (sic)

- b) Oficio con número de referencia **ICATCDMX/DG/DAF/058/2022**, de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Administración y Finanzas y dirigido al Subdirector de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“... ”

Sobre el particular, se hace del conocimiento de la persona solicitante que el directorio al 31 de diciembre de 2021 de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta el jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel pertenecientes a esta Instituto de Capacitación para el Trabajo de la CDMX (Icat CDMX), se encuentra disponible para su consulta en: <https://www.icat.cdmx.gob.mx/instituto/directorio>

Asimismo, la remuneración de todas las personas servidoras públicas de este Icat CDMX, se encuentren publicadas para su consulta en: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-capacitacion-para-el-trabajo-de-la-ciudad-de-mexico/entrada/36395>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo, 13, 90, fracción II, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin más, reciba mis más calurosos saludos.
..." (sic)

III. Recurso de revisión. El quince de febrero de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

"Solicito sea entregado el anexo de la información que pedí, puesto que solo me respondieron sugiriendo un link para consultar la información." (sic)

IV. Turno. El quince de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0554/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El dieciocho de febrero de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias y expresaran sus alegatos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

VI. Manifestaciones y alegatos del sujeto obligado. El siete de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio con número de referencia **ICATCDMX/DG/UT/030/2022**, de la misma fecha de su recepción, suscrito por el Subdirector y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual rindió los siguientes alegatos:

“... ”

Me refiero al acuerdo de admisión del recurso de revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0554/2022, correspondiente al folio 090170822000002, recibido en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (Icat CDMX).

Sobre el particular me permito presentar pronunciamiento al citado recurso de revisión con fundamento en el artículo 252 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conforme a los siguientes antecedentes:

a) El día 13 de enero de 2022, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública con número de folio 090170822000002, en la que se solicitó: “Solicito el directorio al 31 de diciembre de 2021 de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel con nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, ¿fecha de alta en el cargo y remuneración mensual bruta y neta?”(Sic)

b) Mediante oficio ICATCDMX/DG/UT/015/2022, se remitió a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (Icat CDMX), la solicitud de acceso a la información pública, para que realizara una búsqueda exhaustiva, de acuerdo con su competencia, de la información requerida. (ANEXO 1) c) El 26 de enero de 2022, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de Transparencia remitió al solicitante las respuestas proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (Icat CDMX). (ANEXO 2)

d) El día 24 de febrero de 2022 se notifica a la Unidad de Transparencia del Icat CDMX, de la interposición del recurso de revisión del folio 090170822000002, presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el que se argumenta que:

“Solicito sea entregado el anexo de la información que pedí, puesto que solo me respondieron sugiriendo un link para consultar la información.”(Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

e) El día 25 de febrero de 2022, la Unidad de Transparencia dio vista a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (Icat CDMX), mediante oficio ICATCDMX/DG/UT/028/2022, para que se pronunciara en lo que considerara conducente, respecto al multicitado recurso de revisión. (ANEXO 3)

f) Mediante oficio ICATCDMX/DG/DAF/151/2022 (ANEXO 4) el Lic. Humberto Kaiser Farrera, Director de Administración y Finanzas del Icat CDMX, presentó información en atención a lo manifestado por el requirente, anexando dos archivos en formato Excel, denominados A121Fr08_Directorío_4to_ TRIMESTRE (ANEXO 5) y A121Fr09_Remuneración-bruta-y-neta_4to_Trimestre (ANEXO 6).

Ahora bien, el artículo 26, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, establece que

“ARTÍCULO 26.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, las atribuciones siguientes:

I. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones del Instituto, para su correcto funcionamiento;
[...]

Por lo anterior, en virtud de que la Dirección de Administración y Finanzas es el área competente para proveer la información pública requerida por el solicitante, por parte del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, se solicita atentamente a la C. Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso, que tenga por respondido en tiempo y forma, por parte del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, el recurso de revisión expediente INFOCDMX/RR.IP.0554/2022, así como la solicitud de información pública con número de folio 090170822000002.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 17, 93, fracción XIV, 211, 213, 233, 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de abril de 2021; y Manual Administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
...” (sic)

Al oficio de referencia, el sujeto obligado adjuntó copia de los siguientes documentos:

a) Oficio con número de referencia **ICATCDMX/DG/UT/015/2022**, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector y Responsable de la Unidad de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

Transparencia, y dirigido al Director General de Administración y Finanzas, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual solicitó se realizara una búsqueda exhaustiva en su área conforme a sus atribuciones y funciones, en congruencia con la solicitud de acceso a la información de mérito.

- b) Oficio con número de referencia **ICATCDMX/DG/DAF/058/2022**, de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Administración y Finanzas y dirigido al Subdirector de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los términos descritos en el antecedente II de la presente resolución.
- c) Oficio con número de referencia **ICATCDMX/DG/UT/028/2022**, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector y Responsable de la Unidad de Transparencia, y dirigido al Director de Administración y Finanzas, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual solicitó emitiera el pronunciamiento respectivo del recurso de revisión que nos ocupa.
- d) Oficio con número de referencia **ICATCDMX/DG/DAF/151/2022**, de fecha primero de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Administración y Finanzas y dirigido al Subdirector de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

Sobre el particular, se hace del conocimiento de la persona solicitante que, la información referente al directorio, cargo, fecha de alta, así como remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas adscritas a este Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, se reporta trimestralmente en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que remiten los formatos correspondientes al Cuarto Trimestre 2021.

Respecto a la solicitud de incorporar fotografías del personal activo al 31 de diciembre del 2021, se le comunica que en el directorio disponible para su consulta en el siguiente link: <https://www.icat.cdmx.gob.mx/instituto/directorio>, únicamente se muestran los datos del personal activo al momento de la consulta dado que al tratarse de datos personales identificativos consistentes en imagen, las personas que hayan causado baja después de diciembre de 2021, se protegen conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Por último, referente a la solicitud para que se incluyan las fotografías en el mismo formato de respuesta, se hace del conocimiento de la persona solicitante que la obligación de proporcionar información, no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

conforme al interés particular del solicitante, lo anterior con fundamento en el artículo 219 de la ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo, 13, 90, fracción II, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin más, reciba mis más calurosos saludos.
..." (sic)

e) Archivo en formato Excel, correspondiente al apartado de "Directorio" del sujeto obligado en términos de lo establecido en la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de la materia, el cual contiene los siguientes rubros:

- Ejercicio
- Fecha de inicio del periodo que se informa
- Fecha de término del periodo que se informa
- Clave o nivel del puesto
- Denominación del cargo
- Nombre del servidor(a) público(a)
- Primer apellido del servidor(a) público(a)
- Segundo apellido del servidor(a) público(a)
- Área de adscripción
- Fecha de alta en el cargo
- Domicilio oficial
 - Tipo de vialidad
 - Nombre de vialidad
 - Número exterior
 - Número interior
 - Tipo de asentamiento
 - Nombre del asentamiento
 - Clave de la localidad
 - Nombre de la localidad



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

- Clave del Municipio
- Nombre del municipio o delegación
- Clave de la entidad federativa
- Nombre de la entidad federativa
- Código postal
- Número(s) de teléfono oficial
- Extensión
- Correo electrónico oficial, en su caso
- Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información Fecha de validación
- Fecha de actualización

f) Archivo en formato Excel, correspondiente al apartado de “Remuneración bruta y neta” del sujeto obligado en términos de lo establecido en la fracción IX del artículo 121 de la Ley de la materia, el cual contiene los siguientes rubros:

- Ejercicio
- Fecha de inicio del periodo que se informa
- Fecha de término del periodo que se informa
- Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)
- Clave o nivel del puesto
- Denominación o descripción del puesto
- Denominación del cargo
- Área de adscripción Nombre (s)
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Sexo (catálogo)
- Monto de la remuneración bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda
- Tipo de moneda de la remuneración bruta
- Monto de la remuneración neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda Tipo de moneda de la remuneración neta
- "Percepciones adicionales en dinero, Monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Percepciones adicionales en especie y su periodicidad
- "Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

- "Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Prestaciones en especie y su periodicidad
- Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
- Fecha de validación
- Fecha de Actualización

VII. Respuesta complementaria. El siete de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió al hoy recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, copia de la documentación referida en el antecedente inmediato anterior.

VIII. Alcance. El diecisiete de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió al hoy recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, copia de la documentación referida en el antecedente VI de la presente resolución.

IX. Cierre. El veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Debido a que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión, en virtud de lo siguiente:

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

1. La parte recurrente tuvo conocimiento de la respuesta impugnada el veinticuatro de enero de dos mil veintidós y el recurso de revisión se presentó el día quince de febrero del mismo año, es decir, dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de Transparencia².
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente ante los tribunales competentes, en contra del mismo acto que impugna.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en la Ley de Transparencia en la fracción IV del artículo 234, esto es, la entrega de información incompleta.
4. En el presente medio de impugnación no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el presente recurso, se admitió por acuerdo del dieciocho de febrero de dos mil veintidós.
5. La parte recurrente no impugnó la veracidad de la información proporcionada.
6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado su solicitud de acceso a la información al interponer su recurso de revisión.

Causales de sobreseimiento. Por otra parte, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento. Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece lo siguiente:

² De conformidad con los Acuerdos 1531/SO/22-09/2021 y 1612/SO/29-09/2021 mediante los cuales se determinó suspender los plazos y términos respecto a los días trece, catorce, quince, diecisiete, veinte, veintiuno, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de septiembre, así como el primero de octubre del año dos mil veintiuno, de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales, así como de los recursos de revisión en las materias referidas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

“**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualizan las causales de sobreseimiento previstas en las fracciones I y III del dispositivo en cita, toda vez que la parte recurrente no se ha desistido del recurso en análisis y no se observa que el medio de impugnación actualice alguna causal de improcedencia a que refiere la ley de la materia.

No obstante, durante la sustanciación del procedimiento, el sujeto amplió los términos de su respuesta y **presentó una respuesta complementaria** por lo que con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, los agravios del recurrente y los alegatos formulados por el sujeto obligado.

a) Solicitud de Información. El particular requirió el directorio al 31 de diciembre de 2021 de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel con nombre **(A)**, fotografía **(B)**, cargo o nombramiento asignado **(C)**, nivel del puesto en la estructura orgánica **(D)**, fecha de alta en el cargo **(E)** y remuneración mensual bruta y neta **(F)**.

b) Respuesta del sujeto obligado. El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas la cual señaló lo siguiente:

- Que el directorio al 31 de diciembre de 2021 de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta el jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel pertenecientes a ese Instituto de Capacitación para



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

el Trabajo de la CDMX (Icat CDMX), se encuentra disponible para su consulta en un vínculo electrónico³, mismo que proporcionó para su consulta.

- Que la remuneración de todas las personas servidoras públicas de ese Icat CDMX, se encuentren publicadas para su consulta en un vínculo electrónico⁴, mismo que proporcionó para su consulta

c) Agravios de la parte recurrente. La parte recurrente se inconformó porque a su consideración, solo le sugirieron un link para consultar la información por lo que solicitó se le entregara el anexo de la información que solicitó.

d) Respuesta complementaria. Una vez que el Sujeto Obligado tuvo conocimiento de la admisión del recurso de revisión, emitió una respuesta complementaria a través de la Dirección General de Administración y Finanzas mediante la cual informó lo siguiente:

- Que la información referente al directorio, cargo, fecha de alta, así como remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas adscritas a este Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, se reporta trimestralmente en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que remitió los siguientes formatos correspondientes al Cuarto Trimestre 2021:

a. Archivo en formato Excel, correspondiente al apartado de “Directorio” del sujeto obligado en términos de lo establecido en la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de la materia, el cual contiene los siguientes rubros:

- Ejercicio
- Fecha de inicio del periodo que se informa
- Fecha de término del periodo que se informa
- Clave o nivel del puesto
- Denominación del cargo
- Nombre del servidor(a) público(a)

³ <https://www.icat.cdmx.gob.mx/instituto/directorio>

⁴ <https://transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-capacitacion-para-el-trabajo-de-la-ciudad-de-mexico/entrada/36395>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

- Primer apellido del servidor(a) público(a)
 - Segundo apellido del servidor(a) público(a)
 - Área de adscripción
 - Fecha de alta en el cargo
 - Domicilio oficial
 - Tipo de vialidad
 - Nombre de vialidad
 - Número exterior
 - Número interior
 - Tipo de asentamiento
 - Nombre del asentamiento
 - Clave de la localidad
 - Nombre de la localidad
 - Clave del Municipio
 - Nombre del municipio o delegación
 - Clave de la entidad federativa
 - Nombre de la entidad federativa
 - Código postal
 - Número(s) de teléfono oficial
 - Extensión
 - Correo electrónico oficial, en su caso
 - Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información Fecha de validación
 - Fecha de actualización
- b.** Archivo en formato Excel, correspondiente al apartado de “Remuneración bruta y neta” del sujeto obligado en términos de lo establecido en la fracción IX del artículo 121 de la Ley de la materia, el cual contiene los siguientes rubros:
- Ejercicio
 - Fecha de inicio del periodo que se informa
 - Fecha de término del periodo que se informa
 - Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)
 - Clave o nivel del puesto
 - Denominación o descripción del puesto
 - Denominación del cargo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

- Área de adscripción
 - Nombre (s)
 - Primer apellido
 - Segundo apellido
 - Sexo (catálogo)
 - Monto de la remuneración bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda
 - Tipo de moneda de la remuneración bruta
 - Monto de la remuneración neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda Tipo de moneda de la remuneración neta
 - "Percepciones adicionales en dinero, Monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
 - "Percepciones adicionales en especie y su periodicidad
 - "Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
 - "Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
 - "Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
 - "Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
 - "Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
 - "Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
 - "Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
 - "Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
 - "Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
 - "Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
 - "Prestaciones en especie y su periodicidad
 - Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
 - Fecha de validación
 - Fecha de Actualización
- Por otra parte, respecto a la solicitud de incorporar fotografías del personal activo al 31 de diciembre del 2021, comunicó que en el directorio disponible para su consulta en el vínculo electrónico proporcionado inicialmente, únicamente se muestran los datos del personal activo al momento de la consulta dado que al tratarse de datos personales identificativos consistentes en imagen, las personas



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

que hayan causado baja después de diciembre de 2021, se protegen conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

- Por último, referente a la solicitud para que se incluyan las fotografías en el mismo formato de respuesta, se hace del conocimiento de la persona solicitante que la obligación de proporcionar información, no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, lo anterior con fundamento en el artículo 219 de la Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **090170822000002** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

No obstante, si bien en alegatos el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, este Instituto no tiene constancia de que dichas manifestaciones efectuada por parte del sujeto obligado se hayan hecho del conocimiento del hoy recurrente al medio elegido por la parte recurrente, es decir, al correo electrónico; razón por la cual, con independencia de la pertinencia de la misma, el acto reclamado subsiste en sus términos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede con el análisis a la luz del único agravio formulado por la parte recurrente, para determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si, en consecuencia, se violó este derecho.

TERCERA. Estudio de fondo.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 208. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

Sentado lo anterior, a fin de verificar si se turnó la solicitud, a la unidad administrativa que cuenta con atribuciones inherentes a la materia de la solicitud, es conveniente hacer un análisis del marco normativo aplicable a la estructura y atribuciones del sujeto obligado.

Al respecto, es menester señalar que, de conformidad al *ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO*⁵, le corresponde a la **Dirección de Administración y Finanzas**, administrar los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones del Instituto, para su correcto funcionamiento y establecer controles y procedimientos de carácter administrativo, para la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones del Instituto.

En el caso que nos ocupa, y de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, así como de la normativa analizada previamente, se desprende que la búsqueda de información se efectuó a través de la **Dirección de Administración y Finanzas**, la cual resulta competente para conocer de lo solicitado.

Así, en respuesta inicial, el sujeto obligado proporcionó un vínculo electrónico para consultar el directorio al 31 de diciembre de 2021 de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta el jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel pertenecientes a ese Instituto de Capacitación.

De la consulta a dicho vínculo electrónico se advierte que remite a la página electrónica oficial del sujeto obligado en su apartado de "Directorio", la cual contiene el listado de servidores públicos que conforman esa dependencia y sus principales datos de contacto, como son correo electrónico, número telefónico y número de extensión; así como la fotografía del servidor público correspondiente, tal como se muestra a continuación:

⁵ <https://www.icat.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61a/f89/0dd/61af890dda997838974365.pdf>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

Contacto
Licitaciones
Comités

Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México



Titular: Mtro. Adrián Escamilla Palafox

Contacto: aescamillap@cdmx.gob.mx

Teléfono:
55 57400237 ext. 1002

Director de Alianzas Estratégicas



Titular: Ing. Francisco Daniel Quezada Morales

Contacto: fquezadam@cdmx.gob.mx

Teléfono:
55 57400237 ext. 1027

Director de Desarrollo de Competencias

Licitaciones
Comités

Enlace de Movimientos de Personal



Titular: C. Rosa María Muñoz Mora

Contacto: rmunozm@cdmx.gob.mx

Teléfono:
55 57400237 ext. 1026

Enlace de Sistematización



Titular: C. María Isabel Jurado Márquez

Contacto: mjuradom@cdmx.gob.mx

Teléfono:
55 57400237 ext. ---



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

De lo anterior, se advierte que la información proporcionada contiene el Directorio del sujeto obligado desde el titular hasta el jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel **con nombre (A), fotografía (B) y cargo o nombramiento asignado (C).**

Por otra parte, proporcionó un segundo vínculo, del cual señaló que contiene la remuneración de todas las servidoras públicas de ese Instituto.

De la consulta a dicho vínculo electrónico se advierte que remite a la página electrónica oficial del sujeto obligado en su apartado de obligaciones de transparencia en el rubro de “Artículo 121 fracción IX”, de la cual se aprecia lo siguiente:

Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México	Artículo 121 +
Responsable de la Unidad de Transparencia	Fracción IX +
Artículo 2	Inciso a +
Artículo 4	
Artículo 121	Remuneración bruta
Artículo 123	Fecha de creación: 31 Diciembre 2020
Artículo 146	Vigencia: 29 Septiembre 2021
Artículo 147	Validación: 29 Septiembre 2021
	Autoridad que la crea o remite: Instituto de Capacitación para el Trabajo
	INGRESOS Y EGRESOS GASTO PÚBLICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
	Remuneración bruta del personal del Icat CDMX
	Remuneración bruta
	📄 Descarga: XLS
	Fecha de creación: 31 Diciembre 2020
	Actualización: 29 Septiembre 2021
	Autoridad que la crea o remite: Dirección de Administración y Finanzas



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

Así, se desprende que se puede acceder a un archivo en formato Excel relativos a la Remuneración bruta con la actualización al **29 de septiembre de 2021**, el cual contiene los siguientes rubros:

- Ejercicio
- Fecha de inicio del periodo que se informa
- Fecha de término del periodo que se informa
- Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)
- Clave o nivel del puesto
- Denominación o descripción del puesto
- Denominación del cargo
- Área de adscripción
- Nombre (s)
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Sexo (catálogo)
- Monto de la remuneración bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda
- Tipo de moneda de la remuneración bruta
- Monto de la remuneración neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda Tipo de moneda de la remuneración neta
- "Percepciones adicionales en dinero, Monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Percepciones adicionales en especie y su periodicidad
- "Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

- "Prestaciones en especie y su periodicidad
- Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
- Fecha de validación
- Fecha de Actualización

Al respecto, el agravio del particular consistió en la entrega de información incompleta, toda vez que solo le sugirieron un link para consultar la información por lo que solicitó se le entregara el anexo de la información que solicitó

En mérito de lo anterior, podemos arribar a la conclusión de que el sujeto obligado, no se pronuncia sobre lo solicitado, faltando con ello a los principios de congruencia y exhaustividad que deben revestir los actos administrativos, como lo es el caso de la respuesta a una solicitud de acceso a la información otorgada por la autoridad competente, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y **guarden concordancia** entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre lo requerido**, lo cual en la especie no sucedió. En este sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época
Registro: 178783
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXI, Abril de 2005
Materia(s): Común
Tesis: 1a./J. 33/2005
Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolucivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Derivado de lo anterior, se tiene que el sujeto obligado **incumplió con el principio de congruencia y exhaustividad**, establecido en la Ley de la materia.

Al respecto se ha pronunciado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante el Criterio 02/17, el cual establece lo siguiente:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

De dicho criterio, se advierte que, los sujetos obligados deben cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad; esto es, que las respuestas que emitan **guarden una**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información, lo cual no aconteció en el caso concreto.

En tal contexto, resulta evidente que la respuesta inicial otorgada por el sujeto obligado, **no** cumple con los principios de congruencia y exhaustividad, toda vez que la información proporcionada no contenía el nivel de puesto (D), fecha de alta en el cargo (E) y remuneración mensual bruta y neta (F), en el periodo de interés del hoy recurrente esto es, al 31 de diciembre de 2021.

En ese sentido, cabe señalar que en vía de alegatos el sujeto obligado señaló que la información referente al directorio, cargo, fecha de alta, así como remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas adscritas a este Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, se reporta trimestralmente en la Plataforma Nacional de Transparencia, **por lo que remitió los siguientes formatos correspondientes al Cuarto Trimestre 2021:**

- a. Archivo en formato Excel, correspondiente al apartado de “Directorio” del sujeto obligado en términos de lo establecido en la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de la materia, el cual contiene los siguientes rubros:
 - Ejercicio
 - Fecha de inicio del periodo que se informa
 - Fecha de término del periodo que se informa
 - **Clave o nivel del puesto**
 - Denominación del cargo
 - Nombre del servidor(a) público(a)
 - Primer apellido del servidor(a) público(a)
 - Segundo apellido del servidor(a) público(a)
 - Área de adscripción
 - **Fecha de alta en el cargo**
 - Domicilio oficial
 - Tipo de vialidad
 - Nombre de vialidad
 - Número exterior



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

- Número interior
 - Tipo de asentamiento
 - Nombre del asentamiento
 - Clave de la localidad
 - Nombre de la localidad
 - Clave del Municipio
 - Nombre del municipio o delegación
 - Clave de la entidad federativa
 - Nombre de la entidad federativa
 - Código postal
 - Número(s) de teléfono oficial
 - Extensión
 - Correo electrónico oficial, en su caso
 - Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información Fecha de validación
 - Fecha de actualización
- b.** Archivo en formato Excel, correspondiente al apartado de “Remuneración bruta y neta” del sujeto obligado en términos de lo establecido en la fracción IX del artículo 121 de la Ley de la materia, el cual contiene los siguientes rubros:
- Ejercicio
 - Fecha de inicio del periodo que se informa
 - Fecha de término del periodo que se informa
 - Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)
 - Clave o nivel del puesto
 - Denominación o descripción del puesto
 - Denominación del cargo
 - Área de adscripción
 - Nombre (s)
 - Primer apellido
 - Segundo apellido
 - Sexo (catálogo)
 - **Monto de la remuneración bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda**
 - Tipo de moneda de la remuneración bruta



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

- Monto de la remuneración neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda
- Tipo de moneda de la remuneración neta
- "Percepciones adicionales en dinero, Monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Percepciones adicionales en especie y su periodicidad
- "Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
- "Prestaciones en especie y su periodicidad
- Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
- Fecha de validación
- Fecha de Actualización

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del particular es parcialmente fundado**, toda vez que si bien turnó la solicitud de acceso a la información a las unidades administrativas que resultaron competentes para conocer de lo solicitado, no cumplieron con los principios de congruencia y exhaustividad dispuestos en la Ley de la materia.

Dicho lo anterior, cabe señalar que en vía de alegatos el sujeto obligado proporcionó el documento que atiende lo solicitado relativo a lo solicitado con el nivel de puesto (D), fecha de alta en el cargo (E) y remuneración mensual bruta y neta (F), en el periodo de interés del hoy recurrente esto es, al 31 de diciembre de 2021.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

En virtud de lo anterior, es posible apreciar que en vía de respuesta complementaria el sujeto obligado dio atención al resto de los puntos solicitados.

Sin embargo, este instituto no tiene constancia de que dicha respuesta complementaria fuera hecha del conocimiento del particular.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

✓ Haga del conocimiento del hoy recurrente, a través del medio de notificación señalado por el particular, el contenido de su respuesta complementaria.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0554/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**